COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATO No. 202679
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-022-2026

Señores:
NCS BRANDS S.A.S.
Nit No. 805.022.296-8
ADRIANA GIRALDO OSPINA
C.C.: 31.472.487 de Yumbo, Valle del Cauca
DIRECCIÓN: Calle 64 A No. 5 - 94 B,
Brisas del Guabito
Cali, Valle del Cauca
TELÉFONO: 3116093240 / 3102019284
E.MAIL: adriana.giraldo@quest.com.co

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-022-2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE OBANDO VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por NCS BRANDS S.A.S., identificada con NIT 805.022.296-8, representada legalmente por ADRIANA GIRALDO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.487 de Yumbo, dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-022-2026, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, el informe final de evaluación y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMA DE CONTROL REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE TENGAN DERECHO A LA DOTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 70 DE 1988 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1978 DE 1989, Y EL DECRETO 1933 DE 1989 EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	Tarjetas de dotación
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD DE BONOS POR ENTREGA	26
VALOR DE RECARGA INDIVIDUAL POR ENTREGA	$401.423
N° DE RECARGAS EN EL AÑO	3
VALOR TOTAL DE LAS RECARGAS ANUAL POR	$1.204.269

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

EMPLEADO	
INCIDENCIA	Nacional
CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTOS	Ropa, calzado y accesorios
SUBCATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTOS	Ropa, calzado y accesorios
ENTREGAS	22 tarjetas - primera dotación; 26 tarjetas - segunda dotación; 26 tarjetas - tercera dotación

SEGUNDO: VALOR. El valor de la aceptación de oferta corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos.

TERCERO: PLAZO: El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y la oferta presentada. La ejecución comprende tres (3) entregas durante la vigencia 2026, así: veintidós (22) tarjetas en la primera dotación, veintiséis (26) tarjetas en la segunda dotación y veintiséis (26) tarjetas en la tercera dotación.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el respectivo registro presupuestal. En caso de que el oferente seleccionado no atienda las actuaciones necesarias para la ejecución contractual, el Municipio podrá adelantar las acciones administrativas y legales que correspondan, de conformidad con la invitación pública y la normativa aplicable.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales por cada entrega de dotación, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual se reconozca la entrega efectiva de las tarjetas y se autorice el respectivo pago. Los pagos se realizarán con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 del 9 de abril de 2026, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. No se pacta anticipo.

SEXTO: GARANTÍAS:

En la contratación de mínima cuantía no es obligatorio exigir garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago por entregas parciales y lo previsto en la invitación pública, el Municipio no considera necesario exigir póliza de garantía al contratista para el presente contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión de la relación contractual aquí formalizada la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones técnicas, las entregas pactadas y el recibo a satisfacción para efectos de pago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Aprobó: Diego Armando Ortiz Buitrago, Alcalde Municipal